RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-035-O-2026-0263
09-09-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (…)"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 establece que: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: *"Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.";*

Que, el Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, en su artículo 6, referente a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece la siguiente: *"(...) c) Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección, mismo que estará integrado por un delegado/a de cada Consejera y Consejero (...)";*

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de los dos Representantes de la Ciudadanía de las Zonas Fronterizas para la Conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras en su artículo 7 literal k establece que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene la atribución para: "(…) *k) Designar el equipo técnico que realizará las tareas de soporte administrativo, logístico y operacional en cada una de las fases del concurso a la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de los dos representantes de la ciudadanía de las zonas fronterizas para la conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, en relación a lo que establece el artículo 43 del Reglamento Para la Conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección* (…)";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 10 establece las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de aquellas: *"(...) 16. Designar al equipo técnico con servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)";*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: "*El equipo técnico constituye una comisión especial conformada por resolución del Pleno*

del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, como en todas las fases de los concursos públicos de méritos y oposición, para la selección y designación de las autoridades estatales. En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 12 establece que: *"El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes, delegados por escrito por cada uno de los consejeros ante la solicitud de presidencia. (...) Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su reglamento general.";*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0309-M, de 04 de septiembre de 2026, el consejero Mgs. David Alejandro Rosero Minda, solicito al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente lo siguiente:

> "(…) *se sirva disponer la inclusión en el orden del día de la próxima sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, del siguiente punto:*
>
> *"Conocimiento y resolución respecto de la incorporación de la Abg. Cynthia Paulina Saltos Cisneros a los Equipos Técnicos de Apoyo correspondientes a los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras."* (…)";

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 035 celebrada el 09 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: "*Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0309-M de fecha 04 de septiembre de 2026, respecto a la incorporación de la Abg. Cynthia Paulina Saltos Cisneros a los Equipos Técnicos de Apoyo correspondientes a los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; y, resolución.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0315-M, de 09 de septiembre de 2026, el consejero magíster David Alejandro Rosero Minda presentó una moción

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "*3. Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0309-M de fecha 04 de septiembre de 2026, respecto a la incorporación de la Abg. Cynthia Paulina Saltos Cisneros a los Equipos Técnicos de Apoyo correspondientes a los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; y, resolución.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0321-M, de 11 de septiembre de 2026, el consejero magíster David Alejandro Rosero Minda presentó el alcance al memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0315-M, de 09 de septiembre de 2026, referente a la moción resolución tratada en el tercer punto del orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 035 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Articulo 1.- Dar por conocido el contenido del Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0309-M, de fecha 04 de septiembre de 2026, mediante el cual se informa respecto de la incorporación de la Abg. Cynthia Paulina Saltos Cisneros a los Equipos Técnicos de Apoyo correspondientes a los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras.

Artículo 2.- Reconformar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, designando a la Abg. Cynthia Paulina Saltos Cisneros como integrante de los referidos equipos técnicos, como Delegada del Mgs. David Rosero.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la notificación de la presente resolución a las señoras y señores consejeros del CPCCS; a la Abg. Cynthia Paulina Saltos Cisneros; a los Coordinadores y Secretarios de los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) y el Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para su publicación en el portal

institucional; a la Coordinación General Administrativa Financiera; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a las demás unidades administrativas que correspondan para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación. Finalmente, solicite que por Secretaría se dé lectura de la presente moción-resolución, así como se incorporen las disposiciones normativas pertinentes para su perfeccionamiento.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 035 celebrada de forma virtual (electrónica), el nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., lunes, 14 de septiembre de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 035, instalada el 09 de septiembre de 2026 a las 11h20, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (A favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Apoyo la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Proponente; a favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec